

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

**1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

**2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM).**

El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

**SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.** "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOMM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

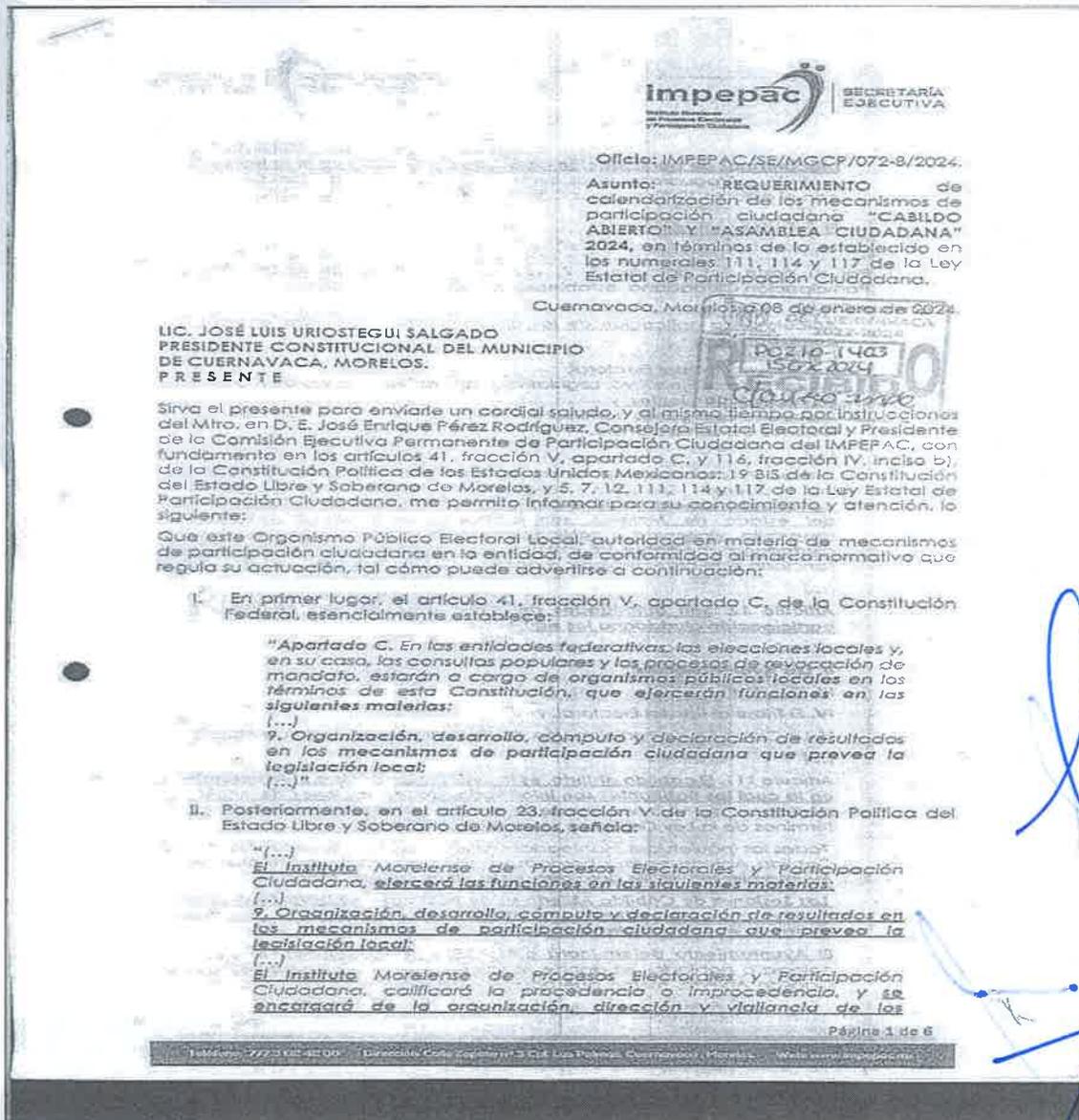
Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.  
[...]

**5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024**, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, por medio del cual, con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones, tuviera a bien remitir a éste Organismo Público Electoral Local, el formato **"CAL-CABI"**, correspondiente al calendario de sesiones del mecanismo de participación ciudadana denominado "cabildo abierto" para la anualidad dos mil veinticuatro.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.

(...)"

El énfasis es añadido.

II. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

I. El Instituto;

II. El Tribunal Estatal Electoral;

III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;

IV. Los Ayuntamientos; y

V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia."

(...)

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables

(...)

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

II. Los Ayuntamientos;

III. El Instituto;

IV. El Tribunal Estatal Electoral; y

V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, misma que podrá ser modificada, mediante Acuerdo

Página 2 de 6

Teléfono: 777 962 4200 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024.

del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

**ÚNICO.** Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Teléfono: 773 62 42 00 Dirección: Calle Zopote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx)

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024,  
 presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de  
 Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Numero  
 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo  
 correspondientes para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de  
 coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente,  
 los formatos CAL-CABI (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea  
 ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por  
 lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

**Calendario de cabildo abierto.**

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su  
 correcto llenado deberá  
 tomar en consideración los  
 siguientes aspectos:



Dirección de  
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
 Formato CAL-CABI

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son: Día, colonia o localidad y domicilio donde se llevará a cabo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

**CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y el artículo 15 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en el que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

**IMPORTANTE**

En caso de incumplimiento de los términos acordados en el presente acuerdo el proceso de certificación se deberá realizar al Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.



**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

**6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJO PRESIDENTE	CONSEJERO INTEGRANTE	CONSEJERA INTEGRANTE
<b>Participación Ciudadana</b>	M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez.	Dr. Alfredo Javier Arias Casas.	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.

**7. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Comicial, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "asamblea ciudadana" y "cabildo abierto" a ser desarrollado en el año dos mil veinticuatro, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024**.

**8. OFICIO SA/0041/2024-I.** Con fecha del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, fue recibido por éste Instituto Comicial, el oficio con rubro de identificación **SA/0041/2024-I**, signado por el Lic. Carlos de la Rosa Segura, en su carácter de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual, remite el acuerdo número **SO/AC-644/20-XII-2023** aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, a través del cual se autoriza el calendario de sesiones ordinarias y de cabildo abierto en formato libre para la anualidad del dos mil veinticuatro, precisando lo subsecuente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

"Por cuanto al lugar específico para la celebración de los cabildo abiertos, éste es determinado por el mismo cabildo, tomando en cuenta las necesidades o solicitudes realizadas por la ciudadanía.

Es importante hacer de su conocimiento que, con fundamento a lo establecido en los artículos \*118 y \*126 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, que señalan:

**Artículo \*118.** Las Sesiones de Cabildo Abierto se llevarán a cabo de manera mensual alternadamente en la Sede Oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, según determine el Presidente Municipal.

El ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado.

**Artículo \*126.-** Deberá emitirse la convocatoria a la Ciudadanía con al menos cinco días de anticipación y no mayor a diez días, fijándose en lugares público. La convocatoria ciudadana deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- a) Lugar, fecha y hora para el desahogo de la Sesión,
- b) Procedimiento para el desahogo de la Sesión, y
- c) Requisitos para la inscripción de participación. "

[...]



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE CABILDO.  
OFICIO: SA/0041/2024-I

Cuernavaca, Morelos a 29 de enero de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab".

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
PRESENTE

El que suscribe, Lic. Carlos de la Rosa Segura, en mi calidad de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 39 y 40 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Cuernavaca Morelos, así como en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024, a través del cual, solicita el calendario de las sesiones de cabildo abierto del 2024, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto se remite en formato libre, el acuerdo número SO/AC-644/20-XII-2023, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, a través del cual, se autorizó el calendario de sesiones ordinarias y de cabildo abierto para el año 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por cuanto al lugar específico para la celebración de los cabildos abiertos, éste es determinado por el mismo cabildo, tomando en cuenta las necesidades o solicitudes realizadas por la ciudadanía.

Es importante hacer de su conocimiento que, con fundamento a lo establecido en los artículos \*118 y \*126 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, que señalan:

**Artículo \*118.- Las Sesiones de Cabildo Abierto se llevarán a cabo de manera mensual alternadamente en la Sede Oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, según determine el Presidente Municipal.**

*El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE CABILDO.  
OFICIO: SA/0041/2024-1

**Artículo \*126.-** *Deberá emitirse la convocatoria a la Ciudadanía con al menos cinco días de anticipación y no mayor a diez días, fijándose en lugares públicos. La convocatoria ciudadana deberá contener cuando menos los siguientes elementos:*

- a) Lugar, fecha y hora para el desahogo de la Sesión,
- b) Procedimiento para el desahogo de la Sesión, y
- c) Requisitos para la inscripción de participación.\*

Ahora bien, el área que funge como enlace para dar seguimiento a los cumplimientos que en materia de mecanismos de participación ciudadana le corresponda al Ayuntamiento por cuanto a las Sesiones de Cabildo Abierto, es la Titular de la Dirección de Acuerdos de Cabildo, la Lic. Iveth Rosalinda Le Blanc Ruiz, con correo electrónico [irleblanc@cuernavaca.gob.mx](mailto:irleblanc@cuernavaca.gob.mx).

Sin más por el momento, es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**  
2022-2024

G.C.P. MIRA EUCENA BAÑOS BAÑUELA - DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y ATENCIÓN CIUDADANA / Para su conocimiento.  
C.C.P. Archivo.  
C.R.S.M.R.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esc. Netzahuacóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-644/20-XII-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudaran todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 29, establece que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días, a efecto de resolver los asuntos de su competencia; por lo que en cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca llevará a cabo sus programas de acción; así como todos y cada uno de los objetivos y las metas comprometidas por esta administración; asimismo debe necesariamente estructurar su Calendario de Sesiones que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I y segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los artículos 27 y 118 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, se propone a los integrantes de este Cabildo realizar las Sesiones Ordinarias de Cabildo del año dos mil veintidós los días miércoles siempre y cuando sean días hábiles, con una periodicidad de quince días entre cada una; asimismo por cuanto a las Sesiones de Cabildo Abierto, las mismas se llevarán a cabo de manera mensual, el último viernes de cada mes. El calendario podrá ser modificado por el Presidente Municipal en los casos que considere pertinente o a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esp. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-644/20-XII-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se aprueba el Calendario de Sesiones de Cabildo Abierto para el año 2024, para quedar en los términos siguientes:

Número	Fecha
1	26 de enero de 2024
2	23 de febrero de 2024
3	29 de marzo de 2024
4	26 de abril de 2024
5	31 de mayo de 2024
6	28 de junio de 2024
7	26 de julio de 2024
8	30 de agosto de 2024
9	27 de septiembre de 2024
10	25 de octubre de 2024
11	29 de noviembre de 2024
12	18 de diciembre de 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** - Este calendario iniciará su aplicación a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las Sesiones de Cabildo Abierto se realizarán en la sede oficial del Ayuntamiento o fuera de ella, cuando así las circunstancias lo permitan, lo anterior a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias, organismos descentralizados y desconcentrados involucrados, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**  
**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

**9. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024.** Con fecha de veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio con rubro de identificación **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024**, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, mediante el cual se solicitó nuevamente su valioso apoyo, para que en el ámbito de sus atribuciones, tuviera a bien precisar la localidad, colonia, o en su caso, domicilio, respecto del calendario para el desarrollo de las sesiones de **cabildo abierto**, toda vez que dichos datos no obran tal y como se observa en el formato libre remitido por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos a éste Instituto Comicial.

De: notificaciones@impepac.mx  
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 12:50 p. m.  
Para: recepcion.presidencia@cuernavaca.gob.mx  
CC: ideformmcomunicacion@gmail.com; ideformmdirecciongeneral@gmail.com; juridico@impepac.mx; direccion.capacitacion@impepac.mx  
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024 de CABILDO ABIERTO CUERNAVACA  
Datos adjuntos: Formato de Cabildo.docx; IMPEPAC-SE-MGCP-1015\_6.pdf

CC: 'ideformmcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguilar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx'; 'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

**LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA,**  
**MORELOS.**  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-B/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

[...]

**Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.**

*Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.*

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitar nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO"** a ser desarrollados en el año 2024, **EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-CABI** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

**Calendario de cabildo abierto.**

Tal como lo indica el calendario, debe

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para llenar el formato son:

2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera

5. itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de  
Cooperación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAL-CABI

**CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.  
Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

**IMPORTANTE**  
 En caso de modificar el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrar debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4

**10. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado "cabildo abierto" a ser desarrollado en el año dos mil veinticuatro, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024**.

**11. OFICIO SA/0103/2024-III.** Con fecha del veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, fue recibido por éste Órgano Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SA/0103/2024-III**, signado por el Lic. Carlos de la Rosa Segura, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual se hace del conocimiento a éste Instituto que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 30, penúltimo párrafo y 31 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

numerales 118 y 126 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, en virtud de precisar que el lugar específico será determinado tomando en cuenta las necesidades o solicitudes realizadas por la ciudadanía y la convocatoria se emite con una anticipación no menor a cinco días, ni mayor a diez días. Se remitirá de manera mensual a éste Instituto Comicial, la convocatoria para la celebración de cabildos abiertos que emita el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, tal y como se enuncia a la letra, lo siguiente:

[...]

En virtud de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de no ser omisos en el cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana, así como, el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, el suscrito remitirá a la dependencia a su cargo, de manera mensual y oportuna **vía correo electrónico** la Convocatoria que emita el Ayuntamiento de Cuernavaca para la celebración de los Cabildos Abiertos."

[...]



**CUERNAVACA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



002454

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE CABILDO.  
 OFICIO: SA/0103/2024-III

Cuernavaca, Morelos a 20 de marzo de 2024.  
2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayor Impopac

25 MAR 2024  
RECIBIDO  
11:12  
CORRESPONDENCIA en el POF sin anexo  
SECRETARÍA EJECUTIVA

25 MAR 2024  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN  
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, Lic. Carlos de la Rosa Segura, en mi calidad de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 39 y 40 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Cuernavaca Morelos, así como en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024, a través del cual, solicita calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que este Ayuntamiento en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, determina el lugar específico para la celebración de los cabildos abiertos, tomando en cuenta las necesidades o solicitudes realizadas por la ciudadanía.

Es importante hacer de su conocimiento que la convocatoria se publica al menos con cinco días de anticipación y no más de diez días, fijándose avisos en lugares públicos, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Cuernavaca (<https://cuernavaca.gob.mx/>), y todas las redes sociales del municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 30, penúltimo párrafo, y 31 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

**Artículo \*30.-** Las sesiones del Ayuntamiento, serán ordinarias, extraordinarias, solemnes y de Cabildo Abierto.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevaran a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahuacóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE CABILDO,  
OFICIO: SA/0103/2024-III

**Artículo \*31 bis.-** El Cabildo Abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento. Todas las inquietudes planteadas en las sesiones de Cabildo Abierto por los ciudadanos, serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento, dándose respuesta a los ciudadanos en esa misma sesión.

A estas sesiones se convocará la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

Deberán convocarse con al menos cinco días de anticipación y no más de diez días, fijándose avisos en lugares públicos.

Así como los artículos \*118 y \*126 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, que señalan:

**Artículo \*118.-** Las Sesiones de Cabildo Abierto se llevarán a cabo de manera mensual alternadamente en la Sede Oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, según determine el Presidente Municipal.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado.

**Artículo \*126.-** Deberá emitirse la convocatoria a la Ciudadanía con al menos cinco días de anticipación y no mayor a diez días, fijándose en lugares públicos. La convocatoria ciudadana deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- a) Lugar, fecha y hora para el desahogo de la Sesión,
- b) Procedimiento para el desahogo de la Sesión, y
- c) Requisitos para la inscripción de participación."

En virtud de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de no ser omisos en el cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana, así como, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, el suscrito

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Cof. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE CABILDO.  
OFICIO: SA/0103/2024-III

remitirá a la dependencia a su cargo, de manera mensual y oportuna vía correo electrónico la Convocatoria que emita el Ayuntamiento de Cuernavaca para la celebración de los Cabildos Abiertos.

Sin más por el momento, es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración y estima.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024

C.C.P. MARIA EUGENIA BAÑOS SAAVEDRA - DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y ATENCIÓN CIUDADANA / Per su  
comandante.  
C.C.P. Andino.  
CRS/MLR/102

Calle Morelos #2 antes 33 Esq. Netzahualcóyatl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel. 777 329 55 00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

**12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1625-6/2024.** Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-6/2024**, dirigido al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, en atención a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024**, mediante el cual se solicita nuevamente su valioso apoyo a efecto de remitir el calendario de sesiones de cabildo abierto para el año dos mil veinticuatro, en formato "**CAL-CABI**", o bien en formato libre, a efecto de precisar los datos de la localidad, colonia, o en su caso, domicilio en el que se desarrollarán dichas sesiones, toda vez que los datos mencionados, no se especifican en el formato remitido a éste Órgano Electoral Local tal y como se precisa en el formato "**CAL-CABI**", aprobado por el Consejo Estatal Electoral de éste Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024  
Cuernavaca, Morelos a 25 de marzo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-6/2024.

**LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE CUERNAVACA, MORELOS.  
P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

**Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.**

**Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.**

**Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera manual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.**

**El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.**

(...)

II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

**Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**



así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.  
(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 31 de enero de 2024 fue recibido en este órgano electoral el oficio SA/0041/2024-1 a través del cual remite en formato libre, el acuerdo número SO/AC-644/20-XII-2023, por el que, se autoriza el calendario de sesiones ordinarias y de cabildo abierto para el año 2024. Cabe precisar que, en términos de la normativa aplicable, así como en atención al formato relativo a dicho mecanismo y que se encuentra contenido en el Reglamento que regula los mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC, es importante que la información remitida a este Órgano Comicial, cuente con todos y cada uno de los datos solicitados en dicho formato, siendo que para el caso del Ayuntamiento de Cuernavaca, se aprecia la falta de información sobre la Colonia o Localidad y Domicilio en que se llevara a cabo el Cabildo Abierto correspondiente.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser rellena la información solicitada o en su caso formar escrita referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Blank lined area for signature or stamp.

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son:  
 Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevadas a cabo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Director de  
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
 Nombre: CDS-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.  
 Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE:  
 Este formato es de uso exclusivo de los ayuntamientos para la calendarización de los cabildos abiertos.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrar debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y



Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GÓNZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:  
--- Sr. Roberto Ledo Y Vilas Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.  
--- Consejo Presidencial, Consejo Estatal y Consejos Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, Atento Sr.  
--- Sr. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Atento Sr.  
--- Archivo/Ministerio.

Revisado/Validado	Lic. Karina Ortega Olivares	h
Elaborado	M.D. Edison S. Juárez Pérez	

**13. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Cuernavaca, Morelos, para remitir la calendarización

correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-6/2024.

**14. CONVOCATORIA PARA CELEBRACIÓN DE CABILDO ABIERTO.** Con fecha de diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, se recibió en la dirección de correspondencia electrónica ([correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)) de este Instituto Comicial, un correo electrónico sin oficio remitido por parte de la Lic. Iveth Rosalinda LeBlanc Ruiz, en su carácter de Directora de Acuerdos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el cual se adjunta la convocatoria para el desarrollo de la sesión de cabildo abierto, a celebrarse en fecha veintiséis de abril de la presente anualidad.



AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
2022-2024

# CABILDO ABIERTO

CUERNAVACA, MORELOS A 16 DE ABRIL DE 2024, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5 BIS FRACCIÓN IV, 31 BIS, 31 TER Y 31 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y EL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS 2022-2024, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:

## CONVOCA

A los habitantes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para que se registren como participantes en la Sesión de Cabildo Abierto a celebrarse el día **viernes 26 de abril de 2024**, bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** - Son habitantes del Municipio, las personas que tengan su domicilio fijo en el territorio municipal.

**SEGUNDA.** - El Cabildo Abierto es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento.

**TERCERA.** - La Sesión de Cabildo Abierto se llevará a cabo el día viernes 26 de abril de 2024 a las 10:00 horas en la Explanada del Ayuntamiento de Cuernavaca ubicado en Calle Motolón #2 antes 13 Esq. Netzahuacóyotl, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos, bajo el siguiente Orden del Día:

I.- Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento;  
II.- Declaración de quórum legal;  
III.- Lectura y aprobación del Orden del Día;  
IV.- Lectura del procedimiento de desahogo del Cabildo Abierto;  
V.- Relación de Asuntos a tratar;  
VI.- Participación de los integrantes del Ayuntamiento;  
VII.- Participación de ciudadanos en orden de inscripción;  
VIII.- Asuntos Generales; y  
IX.- Clausura de la Sesión.

**CUARTA.** - Los habitantes interesados en registrarse como participantes en la Sesión de Cabildo Abierto, deberán hacerlo **PERSONALMENTE Y POR ESCRITO** dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca a más tardar el día martes 23 de abril de 2024, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en calle Motolinía número 2, antes 13, esquina Netzahuacóyotl, Colonia Centro, C.P. 62000, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, cambiando en todo momento el límite de registro que es permitido por el Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

**QUINTA.** - Para registrarse como participante en la Sesión de Cabildo Abierto, ya sea en forma particular o en representación de alguna Asociación Civil, y/o Sociedad Civil con sede en Cuernavaca, deberá acreditar los siguientes requisitos:

I.- Original para cotejo y copia simple de la credencial para votar, en el caso de los particulares o representantes de Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca, anotando número telefónico.  
II.- Original para cotejo y copia simple del acta constitutivo o poder notarial con el que acredita la calidad de representante legal o persona facultada para representar a Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca;  
III.- Tema a desarrollar al inicio del Cabildo y que sea competencia

**SEXTA.** - Para efectos de prontitud en la resolución de los temas planteados por la ciudadanía, el registro no excederá de diez participaciones; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

**SÉPTIMA.** - Los participantes registrados previamente ante la Secretaría, solamente podrán hacer uso de la palabra con relación al tema registrado, en un tiempo no mayor a cinco minutos, ya que en caso contrario se cancelará su participación, de igual manera los participantes deberán asistir puntualmente a la Sesión, en caso contrario se cancelará su registro y participación.

**OCTAVA.** - El Presidente Municipal podrá conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento. Para tal efecto, solicitará manifiesten su intención de participar con temas tratados en la Sesión que correspondan, con el objeto de que la Secretaría del Ayuntamiento les inscriba y una vez cerrado el registro, no podrá otorgarse el uso de la palabra a edil alguno.

**NOVENA.** - Los integrantes del Ayuntamiento podrán exponer libremente el tema a tratar, siempre y cuando tenga relación con los temas tratados en el Orden del Día, su intervención será máxima de cinco minutos. Si el caso amerita la intervención, resolución y/o dictamen de alguna Comisión o Dependencia del Ayuntamiento, este será turnado a la o a las áreas que correspondan de acuerdo a su competencia.

**DÉCIMA.** - Los participantes y el público asistente a la Sesión están obligados a guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación si no se encuentra debidamente registrada su participación. El Presidente Municipal podrá exigir al público que guarde el orden debido, en caso de reincidencia podrá ordenar el retiro de quienes lo sitieren o inciten al desorden y en caso de negativa, haciendo uso de la fuerza pública si resultase necesario.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Fíjese la presente convocatoria en los lugares públicos de este Municipio y en los Estrados del Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS

VERÓNICA ATIENCO PÉREZ  
SÍNDICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL

CARLOS DE LA ROSA SEGURA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**15. CONVOCATORIA PARA CELEBRACIÓN DE CABILDO ABIERTO.** Con fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, se recibió en la dirección de correspondencia electrónica ([correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)) de este Instituto Comicial, un correo electrónico sin oficio remitido por parte de la Lic. Iveth Rosalinda LeBlanc Ruiz, en su carácter de Directora de Acuerdos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el cual se adjunta la convocatoria para el desarrollo de la sesión de cabildo abierto, a celebrarse en fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad.

# CONVOCATORIA



**AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
2022-2024**

## CABILDO ABIERTO

**CUERNAVACA, MORELOS A 18 DE MAYO DE 2024, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 BIS FRACCIÓN IV, 31 BIS, 31 TER Y 31 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS 2022-2024, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:**

### CONVOCA

**A los habitantes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para que se registren como participantes en la Sesión de Cabildo Abierto a celebrarse el día viernes 24 de mayo de 2024, bajo los siguientes:**

### BASES

**PRIMERA.** - Son habitantes del Municipio, las personas que tengan su domicilio fijo en el territorio municipal.

**SEGUNDA.** - El Cabildo Abierto es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento.

**TERCERA.** - La Sesión de Cabildo Abierto se llevará a cabo el día viernes 24 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el Parque Denver ubicado en calle de los Encinos #1, Colonia Lomas de Ahuatón, C.P. 62130, Cuernavaca Morelos, bajo el siguiente Orden del Día:

- I.- Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento;
- II.- Declaración de quórum legal;
- III.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV.- Lectura del procedimiento de desahogo del Cabildo Abierto;
- V.- Relación de Asuntos a tratar;
- VI.- Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- VII.- Participación de ciudadanos en orden de inscripción;
- VIII.- Asuntos Generales; y
- IX.- Clausura de la Sesión.

**CUARTA.** - Los habitantes interesados en registrarse como participantes en la Sesión de Cabildo Abierto, deberán hacerlo **PERSONALMENTE Y POR ESCRITO** dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca a más tardar el día miércoles 22 de mayo de 2024, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en calle Motolinía número 2, antes 13, esquina Nezahualcóyotl, Colonia Centro, C.P. 62000, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, cumpliendo en todo momento el límite de registros que es permitido por el Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

**QUINTA.** - Para registrarse como participante en la Sesión de Cabildo Abierto, ya sea en forma particular o en representación de alguna Asociación Civil, y/o Sociedad Civil con sede en Cuernavaca, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I.- Original para cotejo y copia simple de la credencial para votar, en el caso de los particulares o representantes de Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca; anotando número telefónico.
- II.- Original para cotejo y copia simple del acta constitutivo o poder notarial con el que acredite la calidad de representante legal o persona facultada para representar a Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca;
- III.- Tema a desarrollar dirigido al Cabildo y que sea competencia del mismo.

**SEXTA.** - Para efectos de prontitud en la resolución de los temas planteados por la ciudadanía, el registro no excederá de diez participaciones; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

**SÉPTIMA.** - Los participantes registrados previamente ante la Secretaría, solamente podrán hacer uso de la palabra con relación al tema registrado, en un tiempo no mayor a cinco minutos, ya que en caso contrario se cancelará su participación, de igual manera los participantes deberán asistir **puntualmente a la Sesión**, en caso contrario se cancelará su registro y participación.

**OCTAVA.** - El Presidente Municipal podrá conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento. Para tal efecto, solicitará manifiesten su intención de participar con temas tratados en la Sesión que corresponda, con el objeto de que la Secretaría del Ayuntamiento los inscriba y una vez cerrado el registro, no podrá otorgarse el uso de la palabra a edil alguno.

**NOVENA.** - Los integrantes del Ayuntamiento podrán exponer libremente el tema a tratar, siempre y cuando tenga relación con los temas tratados en el Orden del Día, su intervención será máxima de cinco minutos. Si el caso amerita la intervención, resolución y/o dictamen de alguna Comisión o Dependencia del Ayuntamiento, éste será turnado a la o a las áreas que correspondan de acuerdo a su competencia.

**DÉCIMA.** - Los participantes y el público asistente a la Sesión están obligados a guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación si no se encuentra debidamente registrada su participación. El Presidente Municipal podrá exigir al público que guarde el orden debido, en caso de reincidencia podrá ordenar el retiro de quienes lo alteren o inciten al desorden y en caso de negativa, haciendo uso de la fuerza pública si resultase necesario.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Fijese la presente convocatoria en los lugares públicos de este Municipio y en los Estrados del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS

CATALINA VERÓNICA ATENCO PEREZ  
SÍNDICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL

CARLOS DE LA ROSA SEGURA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[www.cuernavaca.gob.mx](http://www.cuernavaca.gob.mx) [@cuernavacagob](https://twitter.com/cuernavacagob) [/cuernavacagob](https://www.facebook.com/cuernavacagob) [Cuernavacagob](https://www.instagram.com/cuernavacagob)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

**16. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3229-3/2024.** Con fecha de veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3229-3/2024**, dirigido a la Lic. Catalina Verónica Atenco, en su carácter de Síndica Municipal en funciones de Presidenta del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en atención a los similares **IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-6/2024**, se solicitó nuevamente, remitir la información precisada en los oficios de referencia, especificando que si bien, en respuestas anteriores se hace referencia a la autonomía del Ayuntamiento respecto de las determinaciones relativas a las sesiones de cabildos, es menester citar que con fundamento en la Ley Estatal de Participación Ciudadana, en su artículo quinto se establece la importancia de que las autoridades en materia de Participación Ciudadana, cumplan con la normatividad aplicable.

[...]

*Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:*

- I. El Instituto;*
- II. El Tribunal Estatal Electoral;*
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;*
- IV. Los Ayuntamientos, y**
- V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia.*

[...]

Así como a lo establecido en los artículos 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, a efecto de precisar los datos faltantes respecto de la colonia, localidad, o en su caso, el domicilio, en el formato "**CAL-CABI**", o en formato libre, siempre y cuando contemple la información especificada en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral de éste Organismo Público Electoral Local, correspondiente al calendario de las sesiones de Cabildo Abierto para el Municipio de Cuernavaca, Morelos en la anualidad del dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**notificaciones4**

**De:** notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
**Enviado el:** lunes, 27 de mayo de 2024 11:46 a. m.  
**Para:** recepcion.presidencia@cuernavaca.gob.mx  
**CC:** IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)  
**Asunto:** IMPEPAC/SE/MGCP/3229-3/2024  
**Datos adjuntos:** IMPEPAC-SE-MGCP-3229-3-2024.pdf, CAL-CABI.DOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

**Asunto:** SOLICITUD DE REMISIÓN de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 3229-3/2024

Cuernavaca, Morelos a 27 de mayo de 2024.

LIC. CATALINA VERONICA ATENCO  
SÍNDICA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-8/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1625-6/2024 de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de cabildo abierto a desarrollarse durante el año 2024, en términos de la legislación de la materia de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Con fecha **31 de enero de 2024**, fue recibido en este órgano electoral el oficio **SA/0041/2021** a través del cual remite el acuerdo **SO/AC-644/20-XII-2023**, por medio del cual se aprueba el calendario de Sesiones de Cabildo Abierto para el año 2024, del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha **25 de marzo de 2024**, fue recepcionado en este órgano electoral el oficio **SA/0103/2024-III**, suscrito por el Lic. Carlos de la Rosa Segura en carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en respuesta al similar **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-6/2024**.

Con fecha **19 de abril de 2024**, fue recibida vía correo electrónico sin oficio, la convocatoria para la celebración de Sesión de Cabildo abierto de fecha 26 de abril del año en curso.

Del análisis de la información recibida se advierte que, en el acuerdo **SO/AC-644/20-XII-2023**, se integra un calendario de fechas de cabildos abiertos a celebrarse durante el año 2024 en el municipio de Cuernavaca, sin embargo dicho calendario se encuentra en formato libre. Cabe precisar que, en términos de la normativa aplicable, así como en atención al formato relativo a dicho mecanismo y

Mediante el oficio SA/0103/2024-III, hace de conocimiento a este Instituto que en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 30, penúltimo párrafo y 31 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, también los numerales 118 y 126 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, el lugar específico se determina tomando en cuenta las necesidades o solicitudes realizadas por la ciudadanía y la convocatoria se emite con una anticipación no menor a 05 días ni mayor a 10 días, por lo cual se remitirá de manera mensual la convocatoria para la celebración de Cabildos Abiertos que emita el ayuntamiento de Cuernavaca.

Es de precisar que si bien en su respuesta hace referencia la autonomía del ayuntamiento, con fundamento en la Ley Estatal de Participación Ciudadana en su artículo 5 establece la importancia de que las autoridades en materia de participación ciudadana cumplan con la normatividad aplicable.

[...]

**Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:**

I. El Instituto;

II. El Tribunal Estatal Electoral;

III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;

IV. Los Ayuntamientos, y

V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia.

[...]

Así como, las precisiones de los artículos 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS., REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN FALTANTE REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-CABI** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Calendario de cabildo abierto

Tal como lo indica el calendario, debe

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para llenar el formato son:

2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que

3. lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que

4. ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

- 5.

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en



Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAL-CABI

**CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

**IMPORTANTE**  
En caso de modificar el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto

consideración los siguientes

Por su parte, me permito

Ley Estatal de Participación

Reglamentaria del artículo 19

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019,

emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

aspectos:

referir que la

Ciudadana,

Bis de la

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:  
Dr. Francisco León T Vázquez, Director General del Instituto de Desarrollo y Participación Municipal, para su conocimiento.  
Cobro/Atestado.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Isaac Alberto Ovando García	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

**17. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Cuernavaca, Morelos, para remitir el calendario relativo al mecanismo de participación ciudadana denominado "cabildo abierto" a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3229-3/2024**.

**18. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se requiere al **H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este Instituto Comicial el calendario de cabildos abiertos en el formato "**CAL-CABI**", o en formato libre contemplando la información correspondiente.

**19. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024 POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/401/2024**, mediante el cual se requiere al **H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto y quinto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a éste Instituto Comicial el **CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO EN FORMATO "CAL-CABI", O EN FORMATO LIBRE, CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**20. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024.**

Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, se realizó la notificación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

correspondiente al acuerdo **IMPEPAC/CEE/401/2024**, ante la Lic. Iveth Rosalinda LeBlanc Ruiz, en su carácter de asistente del Secretario del **H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto y quinto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sea **remitido** a éste Instituto, el calendario del mecanismo de participación denominado "cabildo abierto", en formato "**CAL-CABI**", o en formato libre, contemplando la información requerida mediante el acuerdo en cita.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**  
**CUERNAVACA, MORELOS.**

**PRESENTE:**

El que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutivos son los siguientes:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**PRIMERO.** Esta Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba, requerir al **H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, por conducto de su **Presidente Municipal**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto,

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.**

del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto tenga a bien; remitir a este Instituto Electoral, el calendario de Cabildo Abierta en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, "CAL-CABI", mismo que corre agregado al presente acuerdo como "ANEXO", o bien en, formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.

**TERCERO.** Se aprueba otorgar al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la debida notificación del presente acuerdo, para efecto de dar cumplimiento al presente requerimiento.

**CUARTO.** Se aprueba apercibir al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o en el supuesto de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

**QUINTO.** Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de notificar el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal.

**SEXTO.** Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Electoral Local, genere las gestiones ante el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.



SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al Gobierno del Estado y al Congreso Local, ambos del estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/401/2024, del cual se adjunta copia certificada, misma; QUE SE DEJA EN PODER DE LIC. IVETH ROSALINDA LE BLANC ROIZ

ASISTENTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR 0392075450699

NOTIFICACIÓN

QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE MOTOLANDIA NO. 2, ANTES 13, ESQ. CALLE

DE SAN VALENTIN COYOTE CUERNAVACA, MOR., SIENDO LAS DIEZ

HORAS, CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.....CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

21. OFICIO CON FOLIO DE RECEPCIÓN 007905. Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, fue recibido por éste Instituto Comicial, el oficio con folio de recepción 007905, signado por el Lic. Carlos de la Rosa Segura, en su carácter de Secretario del H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en atención al requerimiento realizado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/401/2024, a través del cual se remite el calendario relativo al mecanismo de participación ciudadana denominado "cabildo abierto", correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año dos mil veinticuatro.-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

*Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayo*

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 ACUERDO: IMPEPAC/CEE/401/2024  
 ASUNTO: SE RINDE INFORME

**07905**

M. en D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PRESENTE**

LICENCIADO CARLOS DE LA ROSA SEGURA, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 11, 13, 39, 40, 41 fracción III, inciso a), del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía esquina Nezahualcóyotl número 2 antes 13 de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, designando como Representantes a la M. en D. Nadia Luz María Lara Chávez, Dr. Víctor Manuel Nando Lefort y Licenciadas en Derecho Lizbeth Bello Solís y Tania Hernández Aguilar, así como medio especial para recibir notificaciones y cualquier documento el correo electrónico [dir.penaltyhumanos@gmail.com](mailto:dir.penaltyhumanos@gmail.com), ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente acurso, y con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, Inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, vigente, vengo en tiempo y forma a dar total cumplimiento al Acuerdo al rubro citado, sobre el particular informo a Usted lo siguiente:

En primer término, hago de su conocimiento que el Calendario de Cabildo Abierto del ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2024, se conformaran de la siguiente manera:

1. 26 de julio del 2024, tendrá sede en Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas.
2. 30 de agosto del 2024, tendrá sede en Colonia La Unión, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas.
3. 27 de septiembre del 2024, tendrá sede en Colonia Milpillas, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas.
4. 25 de octubre del 2024, tendrá sede en el Poblado de Tetela del Monte, Cuernavaca, a las 10:00 horas.
5. 29 de noviembre del 2024, tendrá sede en Colonia Jiquilpan, Cuernavaca, a las 10:00 horas.
6. 18 de diciembre del 2024, tendrá sede en Colonia Centro Histórico, Cuernavaca, 10:00 horas.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO; A USTED ATENTAMENTE SOLICITO:**

ÚNICO.- Tenerme por presentado, en tiempo y forma, y en los términos expuestos en el cuerpo del presente escrito, dando total cumplimiento a lo requerido.

**ATENTAMENTE**

LICENCIADO CARLOS DE LA ROSA SEGURA  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 Cuernavaca, Morelos, a 22 de julio del 2024

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

**22. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizó la certificación del plazo correspondiente a la remisión del calendario relativo al mecanismo de participación ciudadana denominado “**cabildo abierto**”, a ser desarrollado en la anualidad de dos mil veinticuatro, requerido al H.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/401/2024, misma que corre agregada como **anexo único** al presente acuerdo.

**23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN.** Con fecha trece de agosto del año en curso en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el **"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, EMITIDO CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO."**

Cabe precisar que atento a los antecedentes citados previamente y derivado de la calendarización recibida, se tiene los siguientes puntos considerativos:

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

**II.** De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

**IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE.** Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y**

cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN.** De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**

**VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.** Asimismo, el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

**IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

**Artículo 90 Bis.** La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
  - II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
  - III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
  - IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
  - V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
  - VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
  - VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
  - VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
  - IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
  - X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
  - XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
  - XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y
  - XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- [...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

**XI.** Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;**
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**XII.** Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

**Artículo 8.** Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

- II. Audiencia Pública;
- III. **Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

**Artículo 11.** Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

**Artículo 12.** Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

**Artículo 22...**

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

**Artículo 28.** El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

**Artículo 29...**

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Es así que se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar los Cabildos Abiertos, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este Órgano Comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo previsto por el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos, aunado a ello, en los oficios girados por éste Órgano Electoral Local se reiteró el apoyo y asistencia para facilitar el desahogo de la presente actividad.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>1</sup>, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

**Artículo 111.** El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;

<sup>1</sup> Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

[...]

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado;

debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinarán cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollarán las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, para mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

[...]

*El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.*

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo

**XIV. Representación legal de los municipios.** La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

*Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

*Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

[...]

**Artículo \*41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento;** deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

El énfasis es propio.

**XV.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5 Bis, fracciones I y III:

[...]

*I.- Ayuntamiento: el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;*

*III.- Cabildo.- Es la sesión en la cual se reúne el Ayuntamiento para deliberar y aprobar los asuntos de su competencia.*

[...]

De lo anteriormente descrito, se desprende que las sesiones de cabildo constituyen, en esencia, el órgano máximo de un municipio, pues en ellas se toman las decisiones que se refieren a todos aquellos asuntos que tienen relevancia y trascendencia para todo el municipio; tal es el caso de las políticas públicas, reglamentos, programas y demás necesidades de la población.

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o en su caso, apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su **Presidente o Presidenta Municipal**, pero que los efectos conducentes de los mismos recaen en **todos los integrantes del Cabildo**, como

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

órgano de máxima representación del municipio.

**XVI.** Ahora bien, respecto del cumplimiento a lo determinado en los párrafos cuarto y quinto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, **se da cuenta de la certificación** del plazo de diez días hábiles otorgados al **H. Ayuntamiento Cuernavaca, Morelos**, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/401/2024**, mismo que fue notificado con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, cuyo plazo comenzó a transcurrir a partir del quince de julio y feneció el veintiséis de julio del dos mil veinticuatro.

**XVII.** Es en virtud de lo anteriormente descrito y derivado del análisis de los archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto de la información remitida por el **H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, mediante oficio con número de identificación **007905**, recibido por éste Instituto Comicial con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, en correlación con los similares **SA/0041/2024-I** y **SA/0103/2024-III**, citados en los antecedentes **8** y **11** del presente acuerdo, respectivamente, en torno a la remisión del calendario para el desarrollo de las sesiones de "cabildo abierto", requerido mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/401/2024**, y previsto por los párrafos tercer y cuarto artículo 111 de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, **se da cuenta que ha sido remitida la información correspondiente**, a través de distintos oficios, relativa al calendario de sesiones del mecanismo de participación ciudadana denominado "**cabildo abierto**", **en formato libre, contemplando la información correspondiente, tal como se desprende de los oficios SA/0041/2024-I y SA/0103/2024-III, y el oficio con folio de identificación 007905.**

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, tiene al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DANDO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA** a lo ordenado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/401/2024**, consistente en la remisión del calendario de Cabildos Abiertos, en formato "**CAL-CABI**", o **en formato libre**, siempre y cuando se contemple la información correspondiente, así como a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y, 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024

de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, atendiendo a lo manifestado en los oficios recibidos y previamente citados, se **REQUIERE** al cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que una vez emitidas las convocatorias de cabildo abierto, las mismas sean remitidas a este Instituto, previo a la realización de las sesiones respectivas, lo anterior, en términos de lo señalado en los oficios **SA/0041/2024-I** y **SA/0103/2024-III**, y el oficio con folio de identificación **007905**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, **es competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **tiene** al **Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA**, a lo requerido mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/401/2024**, así como a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; **consistente en remitir a este Instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato cal-cabi o en formato libre contemplando la información correspondiente.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/401/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSISTENTE EN REMITIR A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024**

**TERCERO.** Se **REQUIERE** al cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que una vez emitidas las convocatorias de cabildo abierto, las mismas sean remitidas a este Instituto, previo a la realización de las sesiones respectivas, lo anterior, en términos de lo señalado en los oficios **SA/0041/2024-I** y **SA/0103/2024-III**, y el oficio con folio de identificación **007905**.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realizar los trámites correspondientes a efecto de notificar lo conducente al **H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional**.

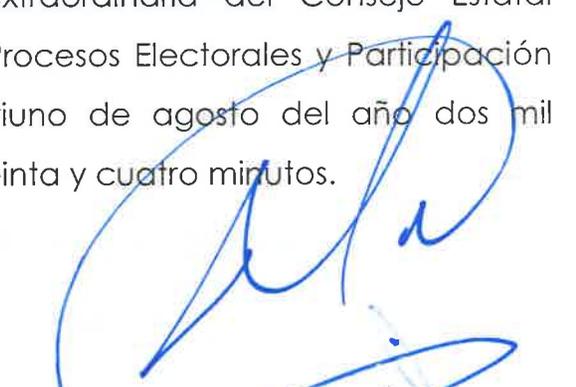
**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realizar los trámites correspondientes a efecto de notificar lo conducente al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realizar los trámites correspondientes a efecto de notificar lo conducente al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al H. Congreso del Estado de Morelos**.

**SEPTIMO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas treinta y cuatro minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI**  
**PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ  
RAMOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCIA JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/489/2024

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR  
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"**



## CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 14 horas con 30 minutos del día 23 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/401/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTICULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/401/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el párrafo segundo de la fracción XIX del apartado de CONSIDERANDOS se prevé lo siguiente:

[...]

*En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se considera pertinente, **otorgar al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, un plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de dar cumplimiento al presente requerimiento.*

[...]

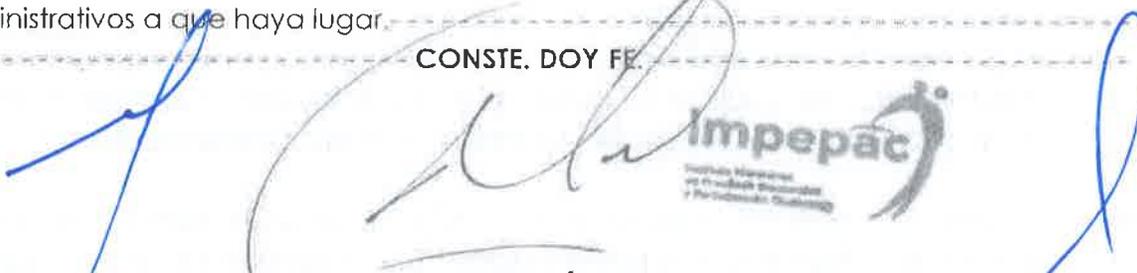
III. Siendo entonces que, en fecha 12 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/401/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
12-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, **en fecha 23 de julio de 2024, a través de la oficina de correspondencia de este órgano comicial, se recibió un escrito suscrito por el Licenciado Carlos de la Rosa Segura, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, recepcionado bajo el número de folio 007905, mismo en el cual hace referencia rendir informe respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/401/2024.**

Por lo que, **siendo las 14 horas con 45 minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC